

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, seis inmuebles con superficies de 338.00, 1,437.45, 8,474.2056, 9,135.8137, 9,275.8348 y 9,498.0240 metros cuadrados; los dos primeros ubicados en boulevard Lázaro Cárdenas y calle Benito Juárez, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, y los cuatro restantes en el condominio denominado Maestro Marina Mazatlán, en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85, 88 párrafo primero; 95, 96, 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1. Dos Inmuebles con superficie de 338.00 metros cuadrados y 1,437.45 metros cuadrados, identificados como locales números 6 y 7, respectivamente, ubicados en boulevard Lázaro Cárdenas y calle Benito Juárez, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante convenio de dación en pago de fecha 5 de diciembre de 1994, formalizado por convenio de fecha 19 de octubre de 2000 que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57718 el 12 de diciembre de 2000.
2. Inmueble con superficie de 8,474.2056 metros cuadrados, identificado como lote número 2 de la manzana 3 del condominio denominado "Maestro Marina Mazatlán", ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71451 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64974 el 2 de octubre de 2002.
3. Inmueble con superficie de 9,135.8137 metros cuadrados, identificado como lote número 8 de la manzana 2 del condominio denominado "Maestro Marina Mazatlán", ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71451 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64973 el 2 de octubre de 2002.
4. Inmueble con superficie de 9,275.8348 metros cuadrados, identificado como lote número 7 de la manzana 2 del condominio denominado "Maestro Marina Mazatlán", ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71451 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64972 el 2 de octubre de 2002.
5. Inmueble con superficie de 9,498.0240 metros cuadrados, identificado como lote número 6 de la manzana 2 del condominio denominado "Maestro Marina Mazatlán", ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71451 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64971 el 2 de octubre de 2002.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en el título de propiedad correspondiente, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, por convenio de fecha 19 de octubre de 2000 y oficio número 401-DGACM-195 de fecha 22 de febrero de 2002, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, los inmuebles señalados en el considerando que antecede, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circulares publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial el 4 de febrero de 2003 y el 4 de agosto de 2003, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades, de los gobiernos estatales o municipales, habiéndose recibido solicitudes respecto de los inmuebles ubicados en la ciudad de Mazatlán de las que el solicitante posteriormente se desistió, y en relación con el bien ubicado en la ciudad de Mexicali, en cuyo caso dicho Instituto de acuerdo a la vocación del inmueble determinó pertinente no otorgarlo en destino, por lo que el citado órgano desconcentrado dictaminó que los inmuebles materia del presente Acuerdo no son adecuados para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dichos bienes no son útiles para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 15,109.651 metros cuadrados, ubicado en la Calle 8 número 317 del Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 15,109.651 metros cuadrados, ubicado en la Calle 8 número 317, del Fraccionamiento "Gonzalo Guerrero", Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 15 de diciembre de 1998, otorgada por el Notario Público número 93 del Estado de Yucatán, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 61215 el 27 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:500 por el Servicio de Administración Tributaria en septiembre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-09-III-A5-00155 de fecha 17 de mayo de 2005, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Estado de Yucatán, mediante licencia de uso de suelo número 3524/04-LOGEA de fecha 26 de octubre de 2004, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente Acuerdo es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 2,201.65 metros cuadrados, ubicado en las calles Ursulo Galván y Prolongación Río Bravo, colonia Parque Tamatán, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la ampliación del Zoológico de Tamatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93, 95, 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 2,201.65 metros cuadrados, ubicado en las calles Ursulo Galván y Prolongación Río Bravo, colonia Parque Tamatán, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 12 de noviembre de 1973, protocolizado mediante escritura pública número 687 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 82 de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 12729 el 10 de mayo de 1983, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número CROB1/2001, elaborado a escala 1:200 por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tamaulipas, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expediente número 50/80693 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1984, se incorporó al régimen de dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continuara utilizando con un laboratorio de control biológico;

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número 18862 de fecha 14 de septiembre de 2000, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de llevar a cabo la ampliación del Zoológico de Tamatán;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de su Delegación en el Estado de Tamaulipas, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, por oficio número 148.00.01/0533 de fecha 18 de marzo de 2003, el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que no le es de utilidad en el presente ni en un futuro para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Estado de Tamaulipas pretende ampliar la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios públicos a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, ya que ello permitirá que el mencionado Gobierno Estatal cuente con elementos que le permitan recibir y atender a un mayor número de visitantes del Zoológico de Tamatán, especialmente a alumnos de escuelas de la región, así como contribuir a la conservación de los ecosistemas, mediante la aplicación de estrategias de educación ambiental, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la ampliación del Zoológico de Tamatán.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Tamaulipas no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Tamaulipas, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Super Servicio del Potosí, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva.- Área de Responsabilidades.- Procedimiento de Sanción a Proveedores.- Expediente PS.-0005/2005.

CIRCULAR OIC/PFP/AR/CIR/004/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA SUPER SERVICIO DEL POTOSI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores número PS.-0005/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa denominada Super Servicio del Potosí, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jaime Morales**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Todnet, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS/SAE/17/2005.

CIRCULAR TARTAQ/SAE/1299/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PODRAN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TODNET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 4, 8, 9, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley, y artículo 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil cinco, en debido cumplimiento a los términos de la suspensión definitiva concedida a Todnet, S.A. de C.V., respecto a la ejecución de los actos impugnados al suscrito en el juicio de nulidad número 3208/05-17-05-9 que ante la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa promueve dicha persona moral, gírense atentos oficios al Director del Diario Oficial de la Federación a efecto de que se sirva ordenar la publicación de diversa circular en la que se comunique que la empresa Todnet, S.A. de C.V., puede presentar propuestas y celebrar contratos relacionados con las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las entidades federativas, medida cautelar que surtirá sus efectos mientras no se dicte la resolución definitiva en el juicio indicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 1146/2005, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Oficio 00641/30.1/01643/2005.- Expediente PISI-A-VER-NTE-NC-DS-055/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA DATOS VERACRUZ, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1146/2005, EMITIDA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 15 de noviembre de 2005, el C. Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 1146/2005, promovido por la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V. dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

"...Por lo que hace a los efectos y consecuencia del acto reclamado consistente en la resolución administrativa dictada por la responsable el seis de septiembre del presente año, dentro del expediente PISI-A-VER-NTE-NC-DS-055/2004, por el cual se inhabilita a la quejosa por el término de tres meses, a fin de que se abstenga de presentar propuestas o celebrar contratos relacionadas con las materias reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que por esta vía combate, con fundamento en los artículos 124 y 192 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional, para el efecto de que la peticionaria de garantías pueda presentar propuestas y celebrar contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las diferentes dependencias del Estado..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2005.- El Titular del Organismo Interno de Control en el IMSS, **José Luis Córdova Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Exceletec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Oficio 20/142/ARQ/06-1458/05.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA "EXCELETEC, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número S.P. 01/2005 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Exceletec, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Ma. Elena Ceballos Godínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-0003/2005.

CIRCULAR No. OIC/AR/003/05

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30. fracción II, 37 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 20., 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 20., 80. y 90. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10., 30. apartado D y penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PS-0003/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la

presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **Mario Godínez Valdés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Papelera Principado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Notimex, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-003/2005.

CIRCULAR No. OIC/AR/002/05

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PAPELERA PRINCIPADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20., 14, 16, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 80. y 90. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, y 10., 30. apartado D, y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado por Decreto publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el 21 de junio de 2005, y artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto del año en curso.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PASP-003/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa Papelera Principado, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, S.A. de C.V., **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Elogim, S.A. de C.V., publicada el 23 de noviembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0054/2004.

Empresa: Grupo Elogim, S.A. de C.V.

NOTA ACLARATORIA A LA CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0061/2005 PUBLICADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA GRUPO ELOGIM, S.A. DE C.V.

En la Primera Sección, página 34, tercer párrafo, dice:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3 letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3087/2005 de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número 0054/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Elogim, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Debe decir:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3 letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3087/2005 de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número 0054/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Elogim, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.